

La prevención de la corrupción en Italia.  
La Autoridad Nacional contra la  
corrupción y su ámbito en la  
contratación pública

Fabrizio Fracchia

trad. Ana Isabel Peirò

**Bocconi**

2 de mayo de 2017

## **El marco general**

- Código de los contratos públicos - DLGS 50/2016, aprobado sobre la base de la delegación vía Ley 11/2016
- Actuación de las directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE

# ANAC

- Nace de una fusión entre la AVCP y una parte del CIVIT (Comisión para la Evaluación, Transparencia e Integridad de las Administraciones Públicas): **d.l. n. 90/2014, conv. in l. n. 114/2014**
- *Misión:* Prevención de la corrupción a través de:
  - la puesta en práctica transparencia
  - la vigilancia y supervisión en los contratos públicos y en todos los ámbitos de la Administración Pública donde puedan darse fenómenos de corrupción

# La concentración de funciones

## 1. Dirección y regulación (Art. 213 cc. 2 e 3):

- Adopción de directrices, modelos de anuncio de licitación, modelos de pliego, modelos de contrato y "otras herramientas de regulación adaptables" destinadas a "garantizar la promoción de la eficiencia, la calidad de la actividad de los poderes adjudicadores, incluso facilitando el intercambio de información y una mayor flexibilidad de los procedimientos administrativos
- Formulación al Gobierno de propuestas de modificación de la legislación vigente sobre contratos públicos

# La concentración de funciones

## 2. Vigilancia y control:

- En los contratos públicos, incluidos los de interés regional, de obras, servicios y suministros en los sectores ordinarios y especiales, así como en los contratos que contengan información confidencial o que requieran medidas especiales de seguridad
- En el sistema de clasificación de los adjudicatarios de los contratos públicos

# (Continúa) La concentración de funciones

## 2. Vigilancia y control:

- En la prohibición de la adjudicación de contratos a través de procedimientos que no sean los ordinarios, con **controles específicos sobre la correcta aplicación de las excepciones prevista en casos de extrema urgencia y protección civil**

- Vigilancia cooperativa destinada a "*apoyar a los órganos de contratación en la elaboración de los documentos y en la gestión del procedimiento de licitación*": una forma de co-gestión?

- Controles más estrictos a través de inspecciones (desarrollados con la ayuda de la Guardia di finanza/policía fiscal, en relación a las investigaciones sobre el pago del IVA y el impuesto sobre la renta)

# A la actividad de vigilancia se unen:

- **El mantenimiento y la gestión de registros y listas** (por ejemplo, la lista de los órganos de contratación cualificados, entre las que se encuentran también las centrales de contratación; Registro nacional obligatorio de la tribunales tribunales de selección; la lista de órganos de contratación/entidades adjudicadoras que operan mediante *“in house providing”*)
- La atribución de las puntuaciones significativas para el *rating* de la empresa y, en general, para la concesión de primas

# La concentración de funciones

## 3. Actuaciones informativas y sancionadoras

- Indica al Parlamento y al Gobierno los incumplimientos o la incorrecta aplicación de la normativa del sector cuando son particularmente graves
- Trasmite sus dictámenes a los órganos de control, al fiscal del Tribunal de Cuentas

• Impone multas administrativas pecuniarias, por ejemplo en los casos en que los sujetos obligados se niegan a proporcionar la información requerida o a mostrar los documentos solicitados sin motivos que lo justifiquen.

# La concentración de funciones

## 4. Gestión de litigios

- En el ANAC actúa una cámara arbitral (se encarga del Registro de árbitros en materia de contratos públicos, elabora el código de conducta de los árbitros): art. 210

- **El ANAC puede emitir dictámenes previos al procedimiento contencioso**, sobre cuestiones que surjan en el curso de la licitación y a petición de los órganos de contratación y las partes. El dictamen es preceptivo y vinculante, pero susceptible de impugnación ante el juez administrativo.

## **Art. 32 d.l. 90/2014, conv. in l. 114/2014**

**El presidente del ANAC**, en caso de hechos graves y confirmados, propone al Prefecto:

-ordenar la renovación de los órganos sociales mediante la sustitución de la persona involucrada, y si la empresa persiste en el incumplimiento, proceder a la gestión temporal y extraordinaria de la misma, únicamente en lo que se refiere al contrato en curso de ejecución.

-proceder directamente a la gestión temporal y extraordinaria de la empresa contratista.

## El art. 211, c. 2

Si la ANAC, en el desempeño de sus funciones, considera que hubo algún trámite ilegal en el procedimiento de licitación, recomienda al poder adjudicador ejercer la autotutela y eliminar los eventuales efectos de los actos ilegales en un plazo no superior a los 60 días. El incumplimiento de la recomendación vinculante en el plazo fijado por parte del poder adjudicador será sancionado con multa administrativa pecuniaria (de 250 a 25.000 euros) a cargo del responsable. La sanción también incide sobre la reputación de los órganos de contratación. Esta recomendación es susceptible de impugnación ante el juez administrativo.

**¿Derogada?**

# ¿Simplificación normativa?

- El nuevo Código contiene **219 artículos y 25 anexos**
- El d.lgs. 163/2006 se componía de 274 artículos y 22 anexos + reglamento de implementación d.P.R. n. 207/2010 que incluía 359 artículos y 15 anexos
- Se asigna al ANAC la tarea de elaborar las **nuevas directrices** que sustituirán el d.P.R. n. 207/2010

# ¿Naturaleza de las directrices?

Dictamen del Cons. Stato, agosto 2016:

-exposición narrativa, son flexibles, son oportunas: ¿un nuevo estilo?

-Compensar la falta de legalidad material en el procedimiento (¿formas de consulta pública necesaria?)

Soft law y regulación

¿Nueva fuente? ¿O forma de regulación? ¿Principio de legalidad?

Algunas transpuestas mediante decreto ministerial, otras asimiladas a circulares (¿una manera de compensar las limitaciones?)

# Directrices, regulación y fuentes

- ¿Fuentes secundarias? Ni previstas ni prohibidas
- El Consiglio di Stato ha vinculado la regulación al carácter técnico y sectorial de la intervención (Sección VI, 2 n. 2521/2012).

# Tre tipos (Cons. Stato, dictamen n. 855/2016)

- a) las aprobados por decreto ministerial (que pueden reconducirse al modelo de reglamentos ministeriales, adoptados a consecuencia de un procedimiento especial),
- b) las vinculantes (¿regulación?)
- c) las no vinculantes (¿circulares? ¿directrices?)

# ¿Un cocktail de funciones?

**1.El ANAC regula, vigila, sanciona, juzga y legisla**

**2.La idea de la gobernanza**

**3.Las consecuencias funcionales**

¿Lectura de la disciplina?

De la vigilancia del interés público, de la competencia, de la revisión de los gastos, de la anticorrupción

... pero con un guardián que emplea las gafas de la corrupción

**GRACIAS**